AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-06709-2025 del 21 de abril y CE-09200-2025 del 27 de mayo de 2025, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ DE LA MARINILLA ESPA E.S.P**. con Nit 811.014.470, representada legalmente por el señor Gerente **CARLOS MARIO GOMEZ ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.805, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la estructura de descarga de la plata de tratamiento de aguas residuales - PTAR, sobre la *QUEBRADA LA MARINILLA*, en el predio identificado con FMI 018-66453, localizado en zona urbana del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-07579-2025 del 29 de mayo de 2025, La Corporación requirió a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** a través de su gerente, presentar la autorización por parte del municipio de Marinilla, quien figura como propietario del predio con FMI 018-66453, la cual fue allegada mediante escrito CE-11145-2025 del 24 junio de 2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ DE LA MARINILLA ESPA E.S.P**. con Nit 811.014.470, representada legalmente por el señor Gerente **CARLOS MARIO GOMEZ ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.805, para la estructura de descarga de la plata de tratamiento de aguas residuales - PTAR, sobre la *QUEBRADA LA MARINILLA*, en el predio identificado con FMI 018-66453, localizado en zona urbana del municipio de Marinilla, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-06709-2025 del 21 de abril de 2025, CE-11145-2025 del 24 junio de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 26/06/2025
Expediente: 054400401061
Proceso: Tramite ambiental
Asunto: Ocupación de Cauce

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 054400401061
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 054400401061
Fecha firma: 02/07/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: fe5b3c9c-f8e5-4d7c-8bba-69da49762b35

COPIA CONTROLADA